



ORDENANZA MUNICIPAL N° 24-2023-CMPC

Celendín, 14 de julio de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDIN

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CELENDÍN

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 13 de julio de 2023, el Informe N° 119-2023-OAJ-MPC , y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional y concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia

Que, a través del Informe N°324-2023-MPC-SG, el Secretario General requiere opinión legal respecto a la modificación o no modificación de la Ordenanza Municipal N°027-2005 MPC/A, precisando que el señor Ponciano Chávez Leyva, Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Andamachay solicita cambio de la Ordenanza Municipal N° 027-2005 MPC/A, por haberse consignado el nombre del Centro Poblado como "Centro Poblado de Andamachay", diferendo de la Resolución de Municipal N°003-90-CPC, de fecha 28 de marzo de 1990, que crea el "Centro Poblado Menor de Andamachay".

Que, con fecha 09 de mayo de 2023, a través del Formulario único de Trámite O.M. N°012-2007-MPC/A, el señor Ponciano Chávez Leyva, Alcalde del Centro Poblado Andamachay, distrito de Cortegana, Provincia de Celendín, solicita el cambio de la Ordenanza de creación de acuerdo a la Ordenanza de Adecuación N°027-2005, para poder solicitar la apertura de cuenta del Centro Poblado de Andamachay, adjuntando su ficha RUC, Resolución de Adecuación y Resolución de creación.

Que, mediante Resolución Municipal N°003-90-CPC, de fecha 28 de marzo de 1990, se resuelve:

(...)

Art. 10.- Crear, la Municipalidad Delegada del Centro Poblado Menor de Andamachay, comprensión del distrito de Cortegana, provincia de Celendín, departamento de Cajamarca.

(...)

Que, a través de la Ordenanza Municipal N° 027-2005 – MPC/A, se señala:

(...)

ARTÍCULO PRIMERO: ADECUAR el Centro Poblado de ANDAMACHAY, comprensión del Distrito de Cortegana, Provincia de Celendín, Región Cajamarca el mismo que se encuentra conformado por los Caseríos que se indican en su Resolución de Creación.

(...)

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, establece que:

Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 9. Atribuciones del Concejo Municipal, en su numeral 8 señala:

(...)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDÍN



8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

(...)

Que, mediante Informe N° 119-2023-OAJ-MPC, el Asesor Jurídico, concluye que es procedente la modificación solicitada.

En atención a lo referido en líneas anteriores, y la normativa vigente, es factible la modificación de la Ordenanza N° 027-2005-MPC/A en la que se consigna como Centro Poblado de Andamachay, de acuerdo a lo precisado en la Resolución Municipal N° 003-90-CPC, debiendo consignarse como Centro Poblado Menor de Andamachay, por lo tanto, deberá ser derivado a sesión de Consejo Municipal para su evaluación y posterior aprobación

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades indicadas en el numeral 8 del artículo 9 y el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de aprobación del acta, se aprobó por Unanimidad la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL, QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 027-2005-MPC/A

Artículo Primero. – MODIFICAR, el Artículo Primero de la Ordenanza Municipal N° 027-2005-MPC/A, quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo Primero. ADECUAR, el **Centro Poblado Menor de Andamachay**, comprensión del Distrito de Huasmin, Provincia de Celendín, Región de Cajamarca, el mismo que se encuentra conformado por los Caseríos que se indican en su Resolución de creación.

Artículo Segundo. - DEJAR SUBSISTENTES, los demás extremos de la Ordenanza Municipal N° 027-2005-MPC/A.

Artículo Tercero. - ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Población, el cumplimiento de la presente ordenanza, de acuerdo a sus funciones y competencias.

Artículo Cuarto. - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza, en un diario de alcance regional y a la Oficina de Informática y Estadística su publicación en la Página Web de la entidad.

POR LO TANTO

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDÍN

Ing. Julio César Chávez Rodrigo
ALCALDE